

15196 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española de Petróleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 8.745 y 8.823/68 (acumulados), promovidos por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y del mismo Procurador en nombre y representación de don José María Roldán Groh, don Miguel Jaubert Gómez, don Ricardo Fernández Díaz, don Felipe Cordobés Morin, don José María Ruiz Acordagoicochea, don Rafael Estévez González, don Elías González Duboy, don Moisés Pérez Suárez, don Antonio Palenzuela Cubas, don Venancio Arteaga Castilla, don Félix Díaz Sosa, don Daniel Peraza Castilla, miembros del Consejo del Jurado de la citada Empresa en su centro de trabajo de Tenerife, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución del Ministerio de Trabajo de 17 de febrero de 1968 (confirmatoria en alzada de la dictada por la Dirección General de Trabajo de 11 de noviembre de 1967); Resolución que se declara válida y eficaz, por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15197 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Rovira Crous y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Rovira Crous y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rovira Crous y don Mariano Sala Sellas, contra el acuerdo de la Dirección General de Empleo de 30 de octubre de 1967, que, confirmando parcialmente en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de 24 de agosto de 1967, sobre expediente de crisis de la Empresa «Serra Saco Lowell, S. A.», decretó el cese de 332 productores de la misma, entre los que se encuentran los dos ahora recurrentes en este contencioso, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo recurrido de la Dirección General de Empleo, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15198 ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hispania, Cía. General de Seguros», y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Hispania, Cía. General de Seguros», y otras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por las Compañías mercantiles «Hispania, Compañía General de Seguros», «Zurich, Cía. de Seguros», «La Federal, Cía. Anónima de Seguros de Zurich», «Compañía de Seguros Nacional Suiza», «Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes, en Winterthur», y «La Suiza, Cía. Anónima de Seguros Sociales», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1967, que, al rechazar reposiciones preceptivas ejercitadas por las actuales recurrentes, confirma otra anterior de ese Departamento ministerial de 31 de julio, por la que se consideró que, por no tener contenido expropiatorio los preceptos del texto articulado primero de la Ley de Seguridad Social, no existía posibilidad legal de abrir expediente de expropiación a que se referían la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa promulgados en 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente, y la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ser conforme a derecho, la citada resolución impugnada en este proceso, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15199 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Dulsé, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Dulsé, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Transportes Dulsé, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 22 de enero de 1968, sobre liquidación de cuotas sociales, que declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15200 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Diego Betancor, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía «Hijos